

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Miércoles 5 de Noviembre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 269. *Declarada la nulidad, la audiencia que ha conocido de ella dará cuenta con testimonio que contenga los insertos convenientes, al supremo tribunal de justicia, para hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254.*

NOTICIAS NACIONALES.

Concluye la galeria biográfica de los hombres célebres por la causa de la libertad.

Al mismo tiempo le confirieron el cargo de legislador, autorizándole para hacer nuevas leyes, y modificar con su prudencia las ya establecidas.

Las leyes gubernativas de Solon son breves y claras: la soberanía estaba en la totalidad del pueblo, y la ejecución de las leyes en los principales. El pueblo se dividía en cuatro clases: las tres primeras separadas, y fijadas á proporcion de las riquezas: la cuarta era compuesta de los que nada tenían. Estos no podían poseer cargos, pero daban su parecer en la asamblea del pueblo. Procuró Solon dejar en las leyes alguna obscuridad, para que la obligacion de consultar al pueblo, diese á la última clase suficiente influencia, para de este modo contenerla. El consejo del Areópago, compuesto de cien hombres beneméritos de las funciones públicas, tenía á su cargo vigilar en la conservacion de la Constitucion de la república; y un consejo de cuatrocientos hombres, elejidos de cada clase, examinaban las demandas antes de presentarlas al pueblo, y decidían si habían de ser presentadas. De este modo refrenaba Solon con el Areópago la ambicion de los ricos, y con el consejo la excesiva libertad del pueblo; por lo que se gloriaba de haber sentado estas bases con su gobierno; "He dado al pue-

blo decia él, la suficiente autoridad. Nada he concedido á ninguno con mis leyes que sea demasiado: nada he quitado de lo justo: he contenido en los razonables límites á los que escedían á los otros en poder ó riquezas: de este modo he conservado á cada uno lo que le pertenecía, sin hacer injusticia á los grandes, ni á los pequeños.

Dió Solon una ley, que se debe mirar como el Paladion de su edificio político, y aunque parece á la primera vista injusta, en la realidad es de la mas profunda sabiduria. Esta ley se estableció en estos términos: "Si el pueblo por desgracia, se divide en dos facciones, tomando una ú otra las armas, y llegando al hecho hubiese alguno que no tome partido para remediar las calamidades en que ve á la patria, será condenado este hombre á destierro perpetuo, y á perder todos sus bienes." Aunque parece esta ley un desatino, la ha justificado la esperiencia de todos los siglos; porque los que por temor ó indiferencia, absteniéndose de pronunciar su opinion, han obedecido sin resistencia al movimiento que se les ha inspirado siempre se han arrepentido de su indolencia, aunque tarde, viendo arruinado el gobierno, y que el partido vencedor les imprime en la frente el anatema de la proscripcion y de la muerte.

Arreglada la forma general de la república dió Solon á los Atenieses un cuerpo de leyes, y han merecido tanta estimacion, que los Romanos enviaron embajadores á copiarlas para uso de su república, y pasando de los Romanos á las otras naciones, han llegado á ser como el código del universo. Citarémos aqui algunas de las propias para dar á conocer cuales eran las costumbres de aquel pueblo.

El pariente mas cercano de una heredera podia pedirla por esposa, y esta tenía el mismo derecho por su parte. Negandose el varon, el cual por entonces debía pagar una especie de multa, podrá recurrir al pariente que sigue; y el que la

tomase por muger tendrá la obligación de tratarla maridamente por lo menos tres veces cada mes. El legislador pensó sin duda que el que la tomaba por obedecer á la ley, no se creía dispensado en el particular de sus obligaciones. Una doncella, sin duda no herederá, solo podrá llevar á su marido tres vestidos, y algunos muebles de poco valor, para que así el matrimonio no degenera en trafico. El casado y la casada serán encerrados en un aposento, y en él comerán un membrillo; porque esta fruta da suavidad al aliento; y era advertirles que solo se digesen cosas agradables. Prohibia hablar mal de los muertos. Arregló los funerales, que eran ruinosos quitando el lujo. Las mugeres no acompañarán á los difuntos á la sepultura, sino tienen por lo menos treinta años. No se arañarán el rostro como no sea por sus padres. Se podrá en adelante hacer testamento; pero los adoptados no dispondrán de los bienes que pertenecian á la familia en que fueron incorporados.

Pensamientos varios.

Los tontos leen un papel y no lo entienden: los talentos medianos creen entenderlo perfectamente: los talentos superiores no entienden algunas veces por entero, encuentran obscuro, como claro lo que es claro: los *bellos espíritus* quieren hallar obscuro lo que no lo es, y no entender lo que es por sí muy inteligible.

Aquellos que sin conocernos piensan mal de nosotros no nos perjudican, porque no es a nosotros á quienes atacan sino á la fantasma de su imaginación.

Un tonto es aquel que no tiene ni aun el talento suficiente para ser fatuo.

Un fatuo es aquel á quien los tontos creen un hombre de mérito.

Un hombre ridiculo es aquel que en tanto que permanece como tal, tiene las apariencias de tonto.

El estúpido es un tonto que no habla, y en esto es mas suportable que el tonto que habla.

Segun el estado en que se encuentran hoy los dos mundos, seria necesario un tercero, donde podieran refugiarse todos los desgraciados y todos los descontentos.

Una revolucion tiene sus leyes como un cometa tiene su orbita, y la primera de todas es que aquellos que creen dirigirla no son sino instrumentos; unos destinados á comenzarla, otros á continuarla y otros á concluirla.

Un gobierno sábio debe hacer poco para los placeres del pueblo, mucho para sus necesidades, y todo para sus virtudes.

Es una extrema felicidad para los pueblos que el príncipe admita á su confianza y escoja pa-

ra el ministerio aquellos mismos que ellos hubieran querido darle, si hubieran sido árbitros en la eleccion.

PADILLA Y RIEGO HIMNO PATRIOTICO DE UNION.

CORO.

Si quereis, españoles valientes,
Estrechad firmes lazos de union,
Aplaudid á PADILLA y á RIEGO
Pues la patria venera á los dos.

El ilustre PADILLA el primero
Contra el déspota altivo se alzó,
A la lid conduciendo las tropas,
Que tremolan morado pendon.

Riego un dia de eterna memoria
Lanzó el grito que á Europa asombró,
Libertad proclamando ó la muerte,
Y su hueste á la arena saltó.

Si quereis &c.

Si Castilla lamenta los triunfos,
Que el tirano consigue feroz,
Villalar ve regado su suelo
Con la sangre del brabo español.

Del gran Riego la fuerte columna,
Que en los pueblos difunde su ardor
Se deshace y se vé perseguido
Por el gefe del bando opresor.

Si quereis &c.

Con Padilla sus fuertes juraron
A la España tornar su esplendor,
Restaurando sus fueros antiguos
Que el austriaco hollar pretendió.

No mas pudo esperar de sus hijos
Aquel siglo de Ibera nacion,
Si no fueran cual hoy tan notados
Los progresos de la ilustracion.

Si quereis &c.

Riego heróico restaurar promete
Con su esfuerzo la Constitucion,
Que describe los justos deberes
Y derechos del pueblo español.

Las benéficas leyes y justas,
Que la turba servil abatió,
Cual entonces clamaban los buenos
Por tenerlas en ejecucion.

Si quereis &c.

Malogrose del fiel castellano
El esfuerzo, su sangre selló
Su promesa, la patria le admira

Y tributa respeto y amor.
De las leyes en el sacro templo
Venerada se ve la inscripcion
De su nombre inmortal, cual modelo
De virtud de constancia y honor.
Si quereis &c.

Cuando Riego no fácil su empresa
Conseguir en el Betis notó,
Sus trabajos trocados en glorias
Y sus dichas él mismo admiró
Siendo acordes los votos del pueblo
El monarca el sistema abrazó,
Y la fama del caudillo ilustre
A la eterna region ascendió.
Si quereis &c.

Ciudadanos, el gran patriotismo
De ambos héroes brilló como el sol
Pues terror de los despotas fueron,
Prez y gloria de España blason.
No haya mas division de opiniones,
Qué fomenta el partido traidor,
Y en la lid invocando à Padilla
Imitemos de Riego el ardor.

Si quereis españoles valientes
Estrechad firmes lazos de union,
Aplaudid à Padilla y à Riego
Pues la patria venera à los dós.
F. J. I.

Cádiz 27 de setiembre.

Aunque nos hallamos sin noticias directas de Galicia, todo nos hace creer que el ejército que empezó à disolverse por la defeccion del conde de Cartagena, y que despues trató de reunir el general Roselló, se halla en el dia reducido à algunas partidas sueltas que recorren algunos distritos de aquel pais. Segun las cartas de Orense que hemos publicado, constaba entonces aquel ejército de cerca de 4000 hombres, y por la capitulacion publicada en la gaceta de Madrid del dia 7 de setiembre se ve que el número de soldados habia quedado reducido à 1020. La razon de esta merma tan considerable es facil de adivinar y sin duda esta fué la causa que obligó al general Roselló y demas gefes que mandaban aquel ejército à capitular con el enemigo, pero en los términos mas honrosos, y cual deben hacerlo los militares que experimentan contraria la suerte de las armas. He aquí este documento tal cual le ha publicado la gaceta de Madrid que acabamos de citar.

Capitulacion del cuarto cuerpo del ejército español, hecha entre el mariscal de campo Don Antonio Roselló, comandante en gefe de dicho

3
cuerpo, y el mariscal de campo marques de Margneire, comandante de la 3^a brigada de la segunda division del primer cuerpo del ejército frances.

Art. 1.^o El general D. Antonio Roselló, comandante en gefe del cuarto cuerpo del ejército español, el mariscal de campo D. Pedro Mendez Vigo, el brigadier general D. Juan Palarea, todos los coroneles y demas oficiales, los empleados civiles y militares, los médicos, cirujanos y todas las tropas de infantería, caballería y artillería que componen la columna mandada por el general Roselló, rendirán las armas, quedarán prisioneros de guerra y serán conducidos à Francia, escoltados por las tropas francesas.

Art. 2.^o Los generales, oficiales, los empleados civiles y militares que tengan consideracion de oficiales, conservarán sus efectos, dinero, bagages y caballos; pero unicamente los correspondientes à cada grado. Los sargentos, cabos y soldados conservarán sus equipages. Los generales y oficiales conservarán sus espadas.

Art. 3.^o Las municiones de guerra, las cajas militares, los caballos de la caballería y los caballos de carga ó acémilas que no pertenezcan à particulares, serán entregados à las tropas francesas.

Art. 4.^o La entrega de las armas, municiones, caballos de silla y carga y de las cajas militares, se verificará una hora despues de la presente por el general D. Antonio Roselló. Las tropas españolas saldrán del pueblo de los Gallegos de Campo, y pasarán à ocupar el de Maide. Las armas y demas efectos, que deben ser entregados à las tropas francesas conforme al artículo precedente, serán depositados en el campo ocupado por las tropas españolas, al cuidado de los oficiales que el general Roselló tendrá nombrado con este objeto.

Art. 5.^o De la presente capitulacion se extenderán cuatro ejemplares, y será ratificada por el general D. Antonio Roselló, y firmada por los oficiales que están à sus órdenes à las ocho de la mañana. Se le entregará un ejemplar, y los tres restantes quedarán en mi poder.

Fecha en Maide entre el marques de Villacampo coronel comandante de una de las columnas del cuarto cuerpo del ejército español, autorizado con poderes del general D. Antonio Roselló, comandante en gefe de dicho cuerpo, y el mariscal de campo marques de Margueire, comandante de la tercera brigada de la segunda division del primer cuerpo, el dia 27 de agosto de 1823 à las cinco y media de la mañana.—El coronel autorizado por el general para firmar la capitulacion.—El marques de Villa Campo.—El mariscal de campo comandante de la tercera bri-

4
gada de la segunda division del primer cuerpo. —
Marques H. de Margueire. — Enterado de los artículos que comprende la antecedente capitulacion, los ratifico en todas sus partes. — El mariscal de campo Antonio Roselló. — Mariscal de campo, gefe de estado mayor gensral, Pedro Mendez Vigo. — El brigadier comandante de la segunda division del cuarto ejército. — Juan Palarea. — Es copia, Cartagena.

Chiclana 28 de setiembre.

En un momento las disposiciones hostiles se han cambiado en disposiciones de paz. Hoy al salir de misa Mr. el duque de Angulema ha recibido una carta del Rey de la cual era portador un Gentil hombre suyo que ha llegado al Puerto de Santa Maria y en la que dice el príncipe el Rey que está en libertad; que las Cortes se han disuelto, y que le quiere hacer conocer sus intereses manifestandole que su animo es desembarcar en el Puerto de Santa Maria; que ha hecho la promesa de no perseguir á persona alguna por sus opiniones políticas, pero nada mas, y que no tomará las riendas del gobierno hasta su llegada á la capital.

S. A. R. volverá mañana á las 4 horas de la madrugada al Puerto de Santa Maria, y ha dado la orden de cesar el fuego en toda la línea.

Puerto de Santa Maria 3 de octubre.

Nuestras tropas han entrado dentro de la Isla de León, y ocupan las puertas de Cádiz y hoy mismo las tropas españolas salen de esta plaza é irán á acantonarse á Puerto-real y Medina Sidonia. Nuestras tropas tendrán guarnicion á Cádiz, donde entrarán esta tarde desques de haber salido las tropas españolas.

S. M. Fernando VII empezó ayer á egercer su soberanía absoluta: él licenció el cuerpo de Alabarderos que el gobierno revolucionario habia formado de gentes que ofreció á su servicio, y les ha enviado en sus casas diciéndoles que merecian ser enviados á presidio. S. M. ha partido esta mañana para Xerez escoltado por guardias de Corps francesas y suizas, de allí pasará á Sevilla, Córdoba y Madrid. Se asegura que permanecerá diez días en Sevilla.

El 2 del corriente S. M. ha espedido un decreto anulando todo lo que se ha hecho desde el año 1820, y ha confirmado la Regencia en sus plenos poderes hasta su llegada á Madrid.

(L'Eco du Midi 13 octubre de 1823.)

(Del diario de Gerona.)

Madrid 3 de octubre.

Las Cortes tuvieron una sesion secreta en la que no se trató otra materia que la de acordar con el Gobierno como se salvarian los sujetos comprometidos. Se siguió inmediatamente sesion pública en la que se decretó de enviar un men-

sage al Rey suplicándole se dignase abrir negociaciones con el general frances en los términos que él juzgar oportunos.

El Rey contestó que él no podia entrar en ninguna negociacion.

Se sostuvo otra sesion luego, y se envió segundo message: el Rey dió la misma respuesta.

Tercera reunion, en la que no se presentaron mas que 5 diputados; los demas se encerraron en sus casas, ó buscaban medios para escaparse.

La anarquía mas completa se siguió, pero tampoco hubo ninguna desgracia. Por último los 5 diputados y los ministros acompañados de algunos se presentaron al Rey manifestándole que ponian toda su confianza en él y haciendole la declaracion de que estaba restablecido en la integridad de su poder real, instándole á que escribiese al príncipe generalísimo de los ejércitos franceses.

Entonces fue cuando el Rey envió al conde de Corres con una carta.

OBSERVACIONES.

Cintas.

Hay poquisimas verdes.... muchas muchas moradas y algunos las llevan de ambos colores para no reñir con nadie.

Comercio.

Eso si... aqui le hay grande en el dia y no mercantil sino de patria. Hay hombres arrinconados que comercian con callar y hacer el papel de juiciosos para que recaigan en ellos las comisiones y encargos de los ricos ídolos á quienes adulan de continuo. No falta quien por haber gastado algun dinero en público, se cree con derecho de mandar á medio mundo y de desvergonzarse con todo el pueblo ya en sesiones públicas firmando pastorelas. Otros hay y estos son peores que gritan y vecean por todas partes, tan y amenazan á cualquiera con mucho de libertad y patriotismo en la boca pero apandado con alguna escusa para ahorrar trabajos. Hay por último quien comercia exaltandose y moderandose segun conviene y á estos les llaman pasteleros, como si los pasteles tuvieran alguna relacion con la política. Dicen que estos últimos tienen su santo á quien encomendarse.

AL PUBLICO.

El dia primero de Diciembre ó antes, si las circunstancias lo permiten, se principiará un curso de leer, escribir y contar por el método de D. Henrique Pestalozzi, cuyas ventajas son bien conocidas. Los padres que quieran enviar á él sus hijos pasarán á la oficina de este periódico donde darán razon del profesor y sus circunstancias. Se admitirán dicipulos desde la edad de tres hasta siete años y el número de ellos no podrá pasar de cuarenta.

Imprenta de Domingo Garcia.